-------------- **PÓLIZA NÚMERO 5,416 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS)**

--- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 7 (siete) días del mes de Marzo de 2020 (dos mil veinte), Yo, Licenciado **PATRICIO EUGENIO GALVÁN SALINAS**,Corredor Público Número 1 (uno) en ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, con las facultades que me confieren los Artículos 6º (sexto) fracción VI (sexta) de la Ley Federal de Correduría Pública, Artículos 6º (sexto), 53 (cincuenta y tres) fracción V (quinta) y 54 (cincuenta y cuatro) de su Reglamento, con relación a los Artículos 4º (cuarto), 5º (quinto) y 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 82 (ochenta y dos) del Código de Comercio, HAGO CONSTAR que ante mí comparece el señor **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien ocurre ante el suscrito Corredor Público a fin de FORMALIZAR y en este acto FORMALIZA los acuerdos tomados en el Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA A LAS 9:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 4 (CUATRO) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, CONFORME a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

----------------------------------------------- **A N T E C E D E N T E S**

--- **ÚNICO.** Manifiesta el señor **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que dicha Asamblea se reunió a las 9:00 (nueve) horas del día 4 (cuatro) de Marzo de 2022 (dos mil veintidós), para cuyo efecto me exhibe el Acta que se levantó, y misma que Yo el suscrito Corredor Público, doy fe tener a la vista y de la cual agrego copia cotejada al expediente que bajo el mismo número de esta Póliza formo en el archivo de la Correduría a mi cargo, Acta cuya redacción transcribo a continuación:

----------------------------------------- **LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V.**

-------------------- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

4 de Marzo de 2022

--- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de **LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V.** (la “Sociedad”), siendo las 9:00 (nueve) horas del día 4 de Marzo de 2022, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunieron en las oficinas de la Sociedad las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente de esta Acta, para que se tenga como parte integrante del mismo.

--- De conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO OCTAVO de los estatutos sociales, asumió el cargo de Presidente de la Asamblea el Administrador Único de la Sociedad, señor RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y por su parte, los presentes designaron como Secretario de la Asamblea al señor RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quien aceptó y asumió dicho cargo, y una vez hecho esto, el Presidente designó como Escrutadores de la Asamblea al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, a quienes el Presidente pidió procedan a levantar la correspondiente Lista de Asistencia, aceptando estos el cargo que se les asigna y en el desempeño de su cometido procedieron a dar lectura a la siguiente constancia:

*“LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V.- CELEBRADA EN FECHA 4 DE MARZO DE 2022.*

--- *Los suscritos designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que se encuentra representado en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V. (la “Sociedad”) el 100% (cien por ciento) de su capital social, integrado por acciones Serie “A” en que se encuentra dividido, el cual se distribuye de la siguiente forma:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| -------------------------------------------------------  ----------------- **ACCIONISTA** -----------------  ------------------------------------------------------- | ---------------  **ACCIONES SERIE “A”**  --------------- | ----------------------**IMPORTE**  -------------------- | --------------------  ----- **FIRMA** ---  -------------------- |
| **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** ------  RFC: HEGR870305HY1 --------------------------------- | ---------------  ----- 199 ------------------- | --------------------$99,500.00  -------------------- | --------------- *(Rúbrica)*  --------------- |
| **RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** ---  RFC: HEMR5407242P8 ---------------------------------- | ---------------  ------ 1 ------  -------------- | --------------------$500.00  ------------------- | --------------- *(Rúbrica)*  --------------- |
| ------------------------------------------------------------------  ----------------------------- **TOTAL:** -------------------------  ------------------------------------------------------------------ | ---------------  ----- **200** ------------------- | --------------------**$100,000.00**  -------------------- | **----------** |
| --------------------------- **INVITADOS** ---------------------- | ---------------------------- **FIRMA** ------------------------- | | |
| **JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL** ----------  RFC: EOBF8808134X0 ---------------------------------- | ------------------------------------------------------------  ------------------------- *(Rúbrica)* ---------------------  ------------------------------------------------------------ | | |
| **CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA** ---------  RFC: TOMC8907059M2 --------------------------------- | ------------------------------------------------------------  ------------------------- *(Rúbrica)* ---------------------  ------------------------------------------------------------ | | |

--- *Además, se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que de conformidad con los registros de la Sociedad las claves del Registro Federal de Contribuyente de cada uno de los Accionistas y de los invitados, son las que arriba se indican, es decir: HEGR870305HY1, HEMR5407242P8, EOBF8808134X0 y TOMC8907059M2, respectivamente. En Monterrey, Nuevo León, a 4 de Marzo de 2022. JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL.- ESCRUTADOR.- CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA.- ESCRUTADOR.- FIRMADO.”*

--- En virtud que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social, no fue necesario realizar convocatoria alguna, en términos del artículo DÉCIMO TERCERO de los estatutos sociales de la Sociedad, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan.

--- Acto seguido, el Presidente procedió a la lectura del Orden del Día, el cual fue como sigue:

--------------------------------------------------- **ORDEN DEL DÍA**

--- **I. Ratificación de la enajenación de acciones y confirmación de la actual tenencia accionaria representativa del capital social.**

--- **II. Revocación a diversas personas de su cargo de GERENTE ESPECIAL de la Sociedad, y la consecuente revocación de sus facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.**

--- **III. Revocación a diversas personas de su cargo de GERENTE FISCAL de la Sociedad, y la consecuente revocación de sus facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.**

--- **IV. Designación de Delegados Especiales que formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.**

--- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:

--- **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**:

--- Con relación al Primer Punto del Orden del Día, el Presidente, expuso como antecedente a los presentes, que en fecha 3 de Marzo de 2022 se celebró un Convenio entre Accionistas, mediante el cual se perfeccionaron las siguientes transmisiones de acciones de la Sociedad.

1. El señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL, transmitió mediante venta al señor RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 49 (cuarenta y nueve) acciones nominativas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas, de la “Serie A”, representativas de una porción de la parte fija del capital de la Sociedad, y entregó debidamente endosado en propiedad el correspondiente Título Definitivo de Acciones identificado con el número 2 (dos), que ampara dichas acciones que le transmitió;

1. El señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, transmitió mediante venta al señor RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 48 (cuarenta y ocho) acciones nominativas, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas, de la “Serie A”, representativas de una porción de la parte fija del capital de la Sociedad, y entregó debidamente endosado en propiedad el correspondiente Título Definitivo de Acciones identificado con el número 3 (tres), que ampara dichas acciones que le transmitió; y

1. Adicionalmente, el referido señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, transmitió mediante venta al señor RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 1 (una) acción nominativa, con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), totalmente suscrita y pagada, de la “Serie A”, representativa de una porción de la parte fija del capital de la Sociedad, y entregó debidamente endosado en propiedad el correspondiente Título Definitivo de Acciones identificado con el número 4 (cuatro), que ampara dicha acción que le transmitió.

--- Posteriormente, el Presidente manifestó a los presentes que, en virtud de las transmisiones de acciones antes mencionadas y perfeccionadas en aquella fecha, la actual participación y tenencia accionaria en el capital de la Sociedad, queda integrada como se establece en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ----------------- **ACCIONISTA** ----------------- | **ACCIONES SERIE “A”** | **IMPORTE** | **PORCENTAJE** |
| **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** ------  RFC: HEGR870305HY1 --------------------------------- | ---------------  ----- 199 ------------------- | --------------------$99,500.00  -------------------- | ---------------------99.50% ---  ------------------ |
| **RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** ---  RFC: HEMR5407242P8 ---------------------------------- | ---------------  ------ 1 ------  -------------- | --------------------$500.00  ------------------- | ------------------.---0.50% ---  ------------------ |
| ------------------------------------------------------------------  ----------------------------- **TOTAL:** -------------------------  ------------------------------------------------------------------ | ---------------  ----- **200** ------------------- | --------------------**$100,000.00**  -------------------- | ---------------------**100%** ---  ------------------ |

--- Después de discutirlo ampliamente, y tras una moción hecha y secundada, los accionistas por unanimidad de votos a favor tomaron las siguientes:

------------------------------------------- **R E S O L U C I O N E S**:

--- **1. Se ratifica la enajenación de acciones y por ende, se confirma que, en virtud de las transmisiones de acciones antes mencionadas y perfeccionadas con anterioridad a esta Asamblea, la actual participación y tenencia accionaria en el capital de la Sociedad, queda integrada de la siguiente manera:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ----------------- **ACCIONISTA** ----------------- | **ACCIONES SERIE “A”** | **IMPORTE** | **PORCENTAJE** |
| **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** ------  RFC: HEGR870305HY1 --------------------------------- | ---------------  ----- 199 ------------------- | --------------------$99,500.00  -------------------- | ---------------------99.50% ---  ------------------ |
| **RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** ---  RFC: HEMR5407242P8 ---------------------------------- | ---------------  ------ 1 ------  -------------- | --------------------$500.00  ------------------- | ------------------.---0.50% ---  ------------------ |
| ------------------------------------------------------------------  ----------------------------- **TOTAL:** -------------------------  ------------------------------------------------------------------ | ---------------  ----- **200** ------------------- | --------------------**$100,000.00**  -------------------- | ---------------------**100%** ---  ------------------ |

--- **2. Se solicita que la persona encargada de llevar los Libros Sociales confirme que se hayan elaborado, y en caso contrario, confirme que se elaboren dichos Libros Sociales, incluyendo las anotaciones correspondientes de acuerdo con lo resuelto por esta Asamblea, se emitan y/o cancelen los Títulos de Acciones correspondientes a las transmisiones y a la actual participación y tenencia accionaria en el capital de la Sociedad, y lleve las demás acciones necesarias para documentar adecuadamente lo resuelto por esta Asamblea.**

--- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**:

---En desahogo del Segundo punto del Orden del Día, el Secretario, previa solicitud que le hizo el Presidente, explicó a los presente que, debido a los movimientos corporativos que ha tenido la Sociedad, el Presidente sugirió a los presentes revocar a diversas personas que tenían respectivos cargos de **GERENTE ESPECIAL** de la Sociedad, específicamente el **JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL** y el señor **CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA**, agradeciéndoles su valiosa participación en dicho respectivo cargo, y como consecuencia de dicha revocación será necesario revocarles todas las facultades y atribuciones otorgadas previamente por la Sociedad, incluyendo las otorgadas al momento de constitución de la Sociedad, LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V., esto mediante Póliza número 4,120 de fecha 8 de Junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017048142 de fecha 16 de Junio de 2017, y en la cual se les designó con el referido cargo de GERENTE ESPECIAL de la Sociedad, otorgándoles para el ejercicio del mismo, todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los estatutos sociales, las cuales en caso de aprobarse por esta Asamblea, les serían totalmente revocadas.

---En adición a lo anterior, se propone que se les revoquen al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA todos los poderes, mandatos, comisiones, cargos y funciones que, para representar a la Sociedad, se les hayan otorgado o encomendado con anterioridad a la fecha de esta Asamblea.

---Después de una moción debidamente hecha y secundada, los accionistas por unanimidad de votos a favor, acuerdan tomar las siguientes.

------------------------------------------ **R E S O L U C I O N E S:**

--- **3. Se resuelve revocar, y en este acto se revocan de su respectivo cargo de GERENTE ESPECIAL, al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, agradeciéndoles su valiosa participación en dichos respectivos cargos.**

--- **4. Se resuelve revocar, y en este acto se les revocan, al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, todas las facultades y atribuciones otorgadas previamente por la Sociedad, incluyendo las otorgadas al momento de constitución de la Sociedad, LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V., mediante Póliza número 4,120 de fecha 8 de Junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017048142 de fecha 16 de Junio de 2017, y en la cual se les designó con el referido cargo de GERENTE ESPECIAL de la Sociedad, en la que se les otorgaron para el ejercicio del mismo, todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los estatutos sociales, las cuales en este acto les son revocadas en su totalidad.**

--- **5. Se resuelve revocar, y en este acto se les revocan, al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, todos los poderes, mandatos, comisiones, cargos y funciones que, para representar a la Sociedad, se les hayan otorgado o encomendado con anterioridad a la fecha de esta Asamblea.**

--- **6.** **Confirman la totalidad de los accionistas de la Sociedad, que no se reservan reclamación alguna contra los GERENTES ESPECIALES salientes, señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, por las actividades que hayan llevado a cabo en ejercicio de sus cargos.**

--- **7.** **Estando presentes en esta Asamblea, el señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, se dan por enterados de dichas revocaciones, manifestando su conformidad con las mismas mediante la firma de la presente Acta de Asamblea.**

--- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**:

--- En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, el Secretario, previa solicitud que le hizo el Presidente, explicó a los presente que, debido a los movimientos corporativos que ha tenido la Sociedad, el Presidente sugirió a los presentes revocar a diversas personas que tenían respectivos cargos de **GERENTE FISCAL** de la Sociedad, específicamente el **JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL** y el señor **CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA**, agradeciéndoles su valiosa participación en dicho respectivo cargo, y como consecuencia de dicha revocación será necesario revocarles las facultades y atribuciones otorgadas previamente por la Sociedad, incluyendo las otorgadas al momento de constitución de la Sociedad, LYNX SKATEHOUSE, S.A. DE C.V., esto mediante Póliza número 4,120 de fecha 8 de Junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017048142 de fecha 16 de Junio de 2017, y en la cual se les designó con el referido cargo de GERENTE FISCAL de la Sociedad, otorgándoles para el ejercicio del mismo, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, según se establece en la Cláusula SEXTA de las Cláusulas Transitorias de los referidos estatutos sociales, las cuales en caso de aprobarse por esta Asamblea, les serían totalmente revocadas.

--- Después de una moción debidamente hecha y secundada, los accionistas por unanimidad de votos a favor, acuerdan tomar las siguientes:

------------------------------------------ **R E S O L U C I O N E S**:

--- **8. Se resuelve revocar, y en este acto se revocan de su respectivo cargo de GERENTE FISCAL, al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, agradeciéndoles su valiosa participación en dichos respectivos cargos.**  **f**

--- **9.** **Se resuelve revocar, y en este acto se les revoca, al señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y al señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se les otorgó según se establece en la Cláusula SEXTA de las Cláusulas Transitorias de los estatutos sociales, los cuales constan en la Póliza número 4,120 de fecha 8 de Junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017048142 de fecha 16 de Junio de 2017, y en la cual se les designó con el referido cargo de GERENTE FISCAL de la Sociedad.**

--- **10. Confirman la totalidad de los accionistas de la Sociedad, que no se reservan reclamación alguna contra los GERENTES FISCALES salientes, señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, por las actividades que hayan llevado a cabo en ejercicio de sus cargos.**

--- **11.** **Estando presentes en esta Asamblea, el señor JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y señor CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, se dan por enterados de dichas revocaciones, manifestando su conformidad con las mismas.**

--- **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**:

--- En desahogo del Cuarto y último punto del Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea designar a los señores RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que en forma conjunta o individual procedan, en caso de ser necesario o resulte conveniente para los intereses de la Sociedad, a la formalización ante el Fedatario Público de su elección, de los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social, y a realizar las demás gestiones y trámites que resulten necesarios y/o convenientes hasta lograr su completa formalización.

--- Después de una moción debidamente hecha y secundada, los accionistas por unanimidad de votos a favor, acuerdan tomar la siguiente:

--------------------------------------------- **R E S O L U C I Ó N**:

--- **12. Se resuelve designar a los señores RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL y CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que en forma conjunta o individual procedan, en caso de ser necesario o resulte conveniente para los intereses de la Sociedad, de manera enunciativa mas no limitativa a; a la formalización ante el Fedatario Público de su elección, de los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social, presentar el aviso por la enajenación de acciones ante la Secretaría de Administración Tributaria y a realizar las demás gestiones y trámites que resulten necesarios y/o convenientes hasta lograr su completa formalización.**

--- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvo presente o representado el quórum necesario establecido por los Estatutos de la Sociedad para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

--- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente Acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente Acta el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como el Escrutador.

--- Con todo lo cual se tuvo por desahogado el Orden del Día, siendo las 11:00 (once) horas en la fecha indicada al inicio de esta Acta, el Presidente agradeció a los presentes por su asistencia, participación y acuerdos votados.

--- **PRESIDENTE.- RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Firma.**

--- **SECRETARIO.- RICARDO RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Firma.**

--- **ESCRUTADOR.- JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL.- Firma.**

--- **ESCRUTADOR.- CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA.- Firma.**

*----------------------------------------* ***(FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN)***

-----------------------------------------------------**CLÁUSULAS**

**--- PRIMERA.** Queda FORMALIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,celebrada a las 9:00 (nueve) horas del día 4 (cuatro) de Marzo de 2022 (dos mil veintidós), la cual ha quedado íntegramente transcrita en el cuerpo del presente instrumento.

**---** **SEGUNDA.** Manifiesta el compareciente que las firmas que aparecen en el Acta original que me presenta, cuyo texto ha sido transcrito en este instrumento, fueron puestas por las personas que ahí se mencionan y en el respectivo carácter que ahí se les atribuye, mismas que fueron estampadas en presencia del referido compareciente quien comparece ante mí en su calidad de Delegado Especial del Acta que se formaliza mediante el presente instrumento.

**--- TERCERA**. Manifiesta además, el compareciente, que las personas que se mencionan como accionistas de la Sociedad en el Acta original que me presenta, cuyo texto ha sido transcrito en este instrumento, son los actuales accionistas de la Sociedad quienes son tenedores de las respectivas proporciones de tenencia accionaria en el capital social que ahí se indican.

--------------------------------------- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE**

--- El señor **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, acredita el carácter con que comparece como Delegado Especial de la sociedad **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que ha quedado debidamente formalizada mediante el presente instrumento, manifestando que a la presente fecha las facultades y capacidades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y que tanto él como su representada cuentan con la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto.

-------------------------- **LEGAL EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD**

--- El señor **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, acredita la legal existencia y subsistencia de la sociedad **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que se menciona a continuación, el cual tuve a la vista para su relación en este instrumento, y posteriormente le devolví:

--- A. Constitución Primer Testimonio de la Póliza número 4,120 (cuatro mil ciento veinte) de fecha 8 (ocho) de Junio de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del suscrito Licenciado Patricio Eugenio Galván Salinas, Corredor Público número 1 (uno), con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017048142 (N, guión, dos, cero, uno, siete, cero, cuatro, ocho, uno, cuatro, dos) de fecha 16 (dieciséis) de Junio de 2017 (dos mil diecisiete), mediante la cual se constituyó la sociedad mercantil denominada LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- Del instrumento antes mencionado, a continuación se transcriben en lo conducente los Estatutos Sociales que actualmente rigen a la Sociedad:

“…ESTATUTOS… ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina LYNX SKATEHOUSE, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. El domicilio social es el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto: a. La compra, venta, renta, fabricación, distribución, importación, exportación, y en fin cualquier forma de comercialización, de todo tipo de equipo deportivo, accesorios y cualquier otro material requerido para la elaboración y el adecuado funcionamiento de los mismos.- b. La compra, venta, renta, fabricación, distribución, importación, exportación y en fin cualquier forma de comercialización de artículos para patinaje incluyendo, sin limitar patines en línea, patines quad, patinetas, y sus análogos, ya sea para uso en superficies de pavimento, terracería, en interior o exterior, sobre hielo y cualquier otro similar u homólogo.

c. La compra, venta, renta, fabricación, distribución, importación, exportación y en fin cualquier forma de comercialización de equipamiento deportivo, indumentaria para skateboard, patinaje, así como de cualquiera de los artículos utilizados en el equipamiento para la recreación, el deporte, y el ejercitamiento físico en general.- d. La compra venta, importación, exportación, fabricación, acondicionamiento, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas, de las materias primas y demás objetos necesarios para las actividades antes mencionadas.- e. La prestación de servicios de diseño, instalación, reparación, mantenimiento, acondicionamiento y asesoría en general respecto los artículos mencionados en los incisos anteriores.- f. Adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, construir, reparar, remodelar, acondicionar, poseer, operar y/o usar en cualquier forma por toda clase de equipos, maquinaria, herramientas, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales, inmuebles en general y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes o necesarios para la consecución del objeto social.-

g. Representar o ser agente comisionista en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de negociaciones industriales o comerciales, nacionales o extranjeras cuyas actividades y/u operaciones sean, directa o indirectamente similares y/o conexas con las que se incluyen en el objeto social, así como representar todo tipo de marcas, de productos y/o de servicios provenientes del extranjero o nacionales, relacionados con los mencionados en el objeto social, incluyendo pero sin limitarse a la comercialización de equipo y artículos deportivos, para el ejercitamiento físico y la recreación, así como otros artículos para uso y/o consumo humano durante dichas actividades tal como bloqueadores solares, cosméticos y demás artículos similares u homólogos, incluyendo alimentos, bebidas envasadas, refrescos y/o suplementos nutricionales, y sus homólogos y similares.- h. Solicitar, obtener, registrar, vender, ceder, gravar o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- i. El diseño, organización, administración, promoción y ejecución de todo tipo de eventos deportivos, carreras, maratones, triatlones, simposiums, conferencias, pláticas, talleres, entrenamientos, clínicas, exposiciones, y cualquier otro similar y homólogo, en territorio nacional o en el extranjero, con relación a las actividades deportivas, de acondicionamiento físico, recreación, nutrición y salud en general.- j. La prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con la organización, dirección, administración, asesoramiento y control de todo tipo de empresas. - k. La prestación de toda clase de servicios de asesoría y consultoría en favor de terceros, incluyendo cualquier persona física o moral así como entidades públicas, que realicen o ejecuten actividades económicas, ya sea mediante la prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos en cualquier área de especialidad, giro o actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.- l. Prestar toda clase de servicios relacionados con la administración y gestión de personas o empresas que realicen cualquier actividad económica, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- m. Prestar servicios de asesorías y asistencia, laborales, de recursos humanos y alta dirección a empresas que realicen cualquier actividad económica, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- n. Ser comisionistas o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, mandante o mandataria o representante en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas.- o. El establecimiento de oficinas, laboratorios, tiendas, almacenes, incluyendo el establecimiento de tiendas, locales, franquicias y cualquier otro establecimiento abierto al público en general, incluyendo el diseño, desarrollo, otorgamiento, administración, adquisición y cualquier otra forma de aprovechamiento de franquicias respecto productos y/o servicios relacionados con los fines de la Sociedad.- p. En general, la aceptación, el otorgamiento, administración y la celebración de todo tipo de contratos o convenios de concesión y/o de franquicia, así como el uso, la adquisición, la explotación y en su caso la cesión de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales y derechos de autor, y en general obtener, otorgar, explotar, aprovechar, registrar y utilizar en cualquier forma y por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- q. Adquirir, emitir, girar, otorgar, suscribir, endosar, aceptar, avalar, y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito, así como celebrar y participar en toda clase de operaciones de crédito, auxiliares del crédito, y en general de naturaleza financiera, sean activas o pasivas, pudiendo recibir u otorgar todo tipo de garantías.- r. Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, así como garantizar en cualquier forma las obligaciones de sociedades filiales, incluyendo garantías personales y/o la constitución de garantías reales respecto de los bienes y derechos de la Sociedad.- s. Garantizar obligaciones a cargo de terceros, pudiendo al efecto otorgar garantías reales, así como constituirse como fiador, avalista y deudor u obligado solidario por obligaciones contraídas por terceros.-t. Constituir y/o participar en calidad de fideicomitente y fideicomisario en todo tipo de fideicomisos, otorgar y recibir cualquier tipo de derechos reales y en general, celebrar cualquier tipo de contratos y/o actos jurídicos directa o indirectamente relacionados al objeto social.- u. La adquisición de toda clase de bienes muebles y derechos reales y personales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata. - v. Participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros, así como asociarse con las mismas.- w. En general, celebrar los actos, operaciones y contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo las finalidades antes expresadas, sin limitación alguna.- ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. La duración de la Sociedad es indefinida.- ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros que se inserta y dice a la letra: “Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El capital social es variable.- El capital mínimo fijo o parte fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).- El capital social máximo o parte variable del capital social será ilimitado.- El capital social está representado por acciones nominativas con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte fija del capital social estará representada por acciones Serie “A” y la parte variable por acciones Serie “B”. Todas las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, con excepción de las acciones con derechos especiales que se emitan, cuya emisión podrá determinarse en cualquier tiempo por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULOS DE LAS ACCIONES. Todas las acciones, dentro de su respectiva serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. La adquisición de una acción, en los términos de los presentes Estatutos Sociales, implicará para su adquirente la sumisión incondicional de dicho accionista a los Estatutos Sociales y a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. Los certificados provisionales o títulos definitivos podrán amparar una o más acciones y deberán llenar todos los requisitos establecidos por el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán la Cláusula de Extranjería contenida en el Artículo Quinto de estos Estatutos, así como la leyenda contenida en el Artículo Noveno de los mismos; deberán ser firmados por 2 (dos) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, por el Administrador Único.- Los títulos de las acciones se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones; llevarán adheridos cupones numerados para el pago de dividendos.- La Sociedad repondrá los certificados o títulos de acciones dañados, mutilados o perdidos, a solicitud de accionista interesado, sin embargo, la Sociedad podrá pedir que el accionista de que se trata cumpla con las disposiciones respectivas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- CAPÍTULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad y de todos sus asuntos, bienes e intereses estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A los miembros del Consejo de Administración también se les referirá en lo sucesivo como “Consejeros”. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidirá si se nombran Consejeros suplentes a efecto de que suplan a los Consejeros propietarios durante las ausencias temporales o permanentes de estos últimos. El Administrador Único o, en su caso los Consejeros, podrán ser accionistas, o personas extrañas a la Sociedad, quienes podrán trabajar para ella.- El Administrador Único o los Consejeros durarán en su cargo un año, podrán ser reelectos y una vez que tomen posesión de sus cargos continuarán válidamente desempeñándolos hasta que sus sucesores los sustituyan tomando posesión del cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. En consecuencia los apoderados quedan facultados, en forma enunciativa y no limitativa, para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas, o del Trabajo, tanto del orden Federal como local, en toda la extensión de la República, en Juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites, así como desistirse de los mismos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos y contra acuerdos, autos, autos incidentales, sentencias interlocutorias y/o definitivas y laudos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones; coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y/o causas y a desistirse de los mismos cuando, a su juicio, el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, objetar su presencia, interrogándolos y repreguntándolos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en arbitrajes, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, sin causa, con causa, o por no cumplir con sus obligaciones judiciales, nombrar peritos, hacer cesión de bienes o recibir pagos en cualquiera de dichos procesos.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y de sus derechos reales y personales, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo tercero, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Este poder podrá ser ejercido única y exclusivamente por el Administrador Único o el Consejo de Administración según sea el caso, no podrá ser delegado ni sustituido y se otorgará o revocará por Asamblea General de Accionistas.-

D).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para aceptar, otorgar, girar, emitir, avalar, endosar, suscribir y ceder toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y cuarto párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los estados de la República y del Distrito Federal, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y para autorizar y designar personas que giren a cargo de la misma, incluyendo el otorgamiento y revocación de avales, con facultades para firmar los documentos y otorgar o suscribir los títulos de crédito, así como para realizar a nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias y/o financieras con cualesquiera instituciones financieras y/o de crédito ya sean nacionales y/o extranjeras y realizar en nombre de la Sociedad todo tipo de operaciones de crédito y/o auxiliares de crédito ya sea con instituciones financieras tanto de México como del extranjero, incluyendo créditos “simples”, “refaccionarios”, “de habilitación o avío” o de cualquier otra naturaleza, ante cualquier institución de crédito o financiera, nacional o extranjera y garantizar los mismos a través de prenda o hipoteca, según sea requerida de acuerdo a su naturaleza, y para emitir y suscribir los títulos de crédito y cualquier otra documentación que se derive de tales contratos de crédito y/o financieros.- E).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto, del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, así como en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos A), B), C), D) y F) de este Artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Sociedad, absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Sociedad a la Audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Apoderado haga en la Audiencia de que se trate. Asimismo, por medio del presente otorgamiento de facultades, el Apoderado tiene las facultades para intervenir única y exclusivamente en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la Sociedad o poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos individuales y colectivos, así como reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, y para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.- F).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, tan amplio como en derecho sea necesario con facultades para ejercer actos de administración en los términos del segundo y cuarto párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal (aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, se les faculta para que lo ejerciten con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos aquellos trámites que se requieran ante cualquier instancia de la administración pública centralizada, descentralizada, desconcentrada o paraestatal, todas sus secretarías, dependencias, direcciones o Delegaciones, ya sean federales, estatales, o municipales, así como todas las direcciones, organismos descentralizados y desconcentrados, direcciones y dependencias de estas, facultándolos especialmente para realizar todos los actos señalados en el artículo 19 (diecinueve) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como para presentar, firmar, recibir, contestar y notificar en nombre de la sociedad, toda clase de declaraciones, procedimientos, oficios, promociones, informes y requerimientos administrativos que cualquier entidad de la administración pública centralizada, descentralizada o desconcentrada federal, estatal o municipal pueda pudiese llegar a emitir.- G).‑ FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración siempre cuando sean especiales y sin facultades de delegación y de sustitución y revocar unos y otros.- H).‑ Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas.- I).‑ Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas Generales de Accionistas y hacer que se incluyan en el Orden del Día los asuntos que consideren pertinentes.‑ J).‑ Formular reglamentos interiores.- K).‑ Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas.- L).‑ Facultad para designar a los funcionarios, directores, gerentes, apoderados, empleados y agentes de la Sociedad, entre los cuales se encuentra en forma enunciativa pero no limitativa; el director general, director administrativo, director jurídico, director comercial, así como el gerente general, gerente administrativo, gerente jurídico, gerente comercial, gerente fiscal, y cualquier otro director, gerente, funcionario, apoderado, empleado y/o agente de la Sociedad, y a quienes en virtud de la representación orgánica que tendrán, se les podrán otorgar todas o algunas de las facultades y atribuciones que se mencionan en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO de estos estatutos, según se determine al momento de su otorgamiento, pudiéndoles señalar además de sus facultades y atribuciones, sus deberes, obligaciones, así como las remuneraciones y/o cauciones, en caso que las hubiere, para el desempeño de sus funciones. En todos los casos dichas personas designadas serán considerados funcionarios de la Sociedad.- M).‑ Abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y/o intermediación bursátil con instituciones financieras Mexicanas y extranjeras a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.- N).‑ Bajo su responsabilidad, deberán presentar a la Asamblea General de Accionistas, anualmente un Informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo 172 (ciento setenta y dos), de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este informe y el de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15, (quince), días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo.- O).‑ Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**.-… TERCERA. Se resuelve que el manejo y administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose en este acto para dicho cargo al señor: **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.- Dicho Administrador Único tendrá todas y cada una de las facultades y atribuciones que se mencionan en el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de estos estatutos, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

-------------- **APARTADO FISCAL. CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

--- El señor **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** me manifiesta como las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad, las que se mencionan a continuación, mismas que concuerdan con la información contenida en las respectivas Cédulas de Identificación Fiscal que me presenta para su relación en este instrumento y posteriormente le devolví:

--- i. El señor RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con clave del Registro Federal de Contribuyentes: HEGR870305HY1 (H, E, G, R, ocho, siete, cero, tres, cero, cinco, H, Y, uno).

--- ii. El señor RICARDO ALÁN RAFAEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con clave del Registro Federal de Contribuyentes: HEMR5407242P8 (H, E, M, R, cinco, cuatro, cero, siete, dos, cuatro, dos, P, ocho).

--- iii. JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR BERNAL, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: EOBF8808134X0 (E, O, B, F, ocho, ocho, cero, ocho, uno, tres, cuatro, X, cero).

--- iv. CARLOS ALBERTO TORRES MENDOZA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: TOMC8907059M2 (T, O, M, C, ocho, nueve, cero, siete, cero, cinco, nueve, M, dos).

-------------------------------------------------  **G E N E R A L E S**

--- Apercibido el compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Fedatario Público, me manifestó como sus datos generales los siguientes:

--- Llamarse **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 5 (cinco) de Marzo de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), empresario, con Clave Única de Registro de Población número HEGR870305HNLRNC08 (H, E, G, R, ocho, siete, cero, tres, cero, cinco, H, N, L, R, N, C, cero, ocho), con Registro Federal de Contribuyentes HEGR870305HY1 (H, E, G, R, ocho, siete, cero, tres, cero, cinco, H, Y, uno), con domicilio en la calle Santa Anita número 1319 (mil trescientos diecinueve), Colonia La Purísima, en Guadalupe, Nuevo León, México, con Código Postal 67129 (sesenta y siete mil ciento veintinueve) y quien se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Federal Electoral con IDMEX número 1100844671 (uno, uno, cero, cero, ocho, cuatro, cuatro, seis, siete, uno), y de paso por esta ciudad.

--**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO 2448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

--- En los términos del Artículo 6o (sexto) fracción VI (sexta) de la Ley Federal de Correduría Pública, Artículo 6o (sexto) de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º (segundo) del Código de Comercio se aplica de manera supletoria a la Legislación Mercantil el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, por lo que se transcribe lo siguiente:

--- “**Artículo 2554**.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”

--- **Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León**:

“**Artículo 2448**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”

--- **TRANSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN VI (SEXTA) DEL ARTICULO 6º (SEXTO) DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

--- “**ARTICULO 6o**.- Al corredor público corresponde:

… **VI.** Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;…”

--**TRANSCRIPCIÓN DE LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 6º (SEXTO) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

--- “**ARTICULO 6o**.- Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", “apéndice” y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al “archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas” y a la acción de “formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público”, respectivamente…

--- …Para efectos del artículo 6o., fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable…”

---**TRANSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN V (QUINTA) DEL ARTÍCULO 53 (CINCUENTA Y TRES) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, ASI COMO DEL ARTÍCULO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE DICHO ORDENAMIENTO.**

--- “**ARTICULO 53**.- El corredor, en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir:

…**V**.- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, extinción y demás actos de personas morales que por disposición de las leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como en la designación de sus representantes orgánicos y atribuciones y facultades de representación legal de que estén investidos, y…

--- **ARTICULO 54**.- Las pólizas y actas expedidas por el corredor en ejercicio de sus funciones, inclusive aquellas en que se haga constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales.

---------------------------------------- **FE DE CORREDOR PÚBLICO**

--- Con fundamento en los Artículos 15 (quince) y 19 (diecinueve) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el Artículo 32 (treinta y dos) del Reglamento de dicha Ley, y demás Artículos conducentes, **YO EL CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR Y DOY FE, QUE**: I. Me aseguré y verifiqué la identidad del compareciente que interviene en este acto mediante el documento oficial que en original me ha presentado, del cual agrego copia cotejada al expediente que bajo el mismo número de esta Póliza formo en el Archivo de la Correduría a mi cargo; II. Tuve a la vista los documentos originales que me fueron mostrados por el compareciente para su relación en este instrumento, mismos que me declara que son auténticos y que todo lo relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con ellos, los cuales me fueron presentados para su relación en este instrumento y posteriormente devolví al compareciente; III. A mi juicio el compareciente tiene capacidad legal ya que no encuentro en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a interdicción; IV. El compareciente me ha manifestado que a la presente fecha las facultades y capacidades con las que comparece a este acto no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y que tanto él como su representada cuentan con la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, lo cual confirmó con el documento original que me mostró para su relación en este instrumento y posteriormente le devolví, mismo que me declara que es auténtico y que todo lo relacionado en este instrumento concuerda fiel y exactamente con dicho documento; V. Leí íntegramente el texto del presente instrumento al compareciente en virtud de su solicitud expresa, no sin antes informarle del derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, explicándole además su valor y consecuencias legales; VI. Le previne de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de este instrumento se expida, en el Registro Público de Comercio o el organismo que le sustituya en sus funciones, y que corresponda a las actividades y domicilio de la Sociedad;

VII. Expliqué al compareciente el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, quien se manifestó conforme con todo su contenido, el cual ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce de su puño y letra ante mí hoy día de su otorgamiento.

--- **AUTORIZO** la presente Póliza para todos los efectos legales a que haya lugar, a los 7 (siete) días del mes de Marzo de 2020 (dos mil veinte).- **DOY FE**.

--- Delegado Especial.- **RICARDO ALÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.- Firma.

--- **LICENCIADO PATRICIO EUGENIO GALVÁN SALINAS.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 1 (UNO**).- Plaza del Estado de Nuevo León**.-** RFC: GASP740710PD2.- Firma y Sello de Corredor Público.

--- **Es PRIMER TESTIMONIO** (PRIMERO EN SU ORDEN) que expido para uso de **LYNX SKATEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el cual fue tomado del original que bajo el mismo número asignado a esta Póliza obra en el Archivo de la Correduría Pública a mi cargo. Va en 10 (diez) hojas, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 7 (siete) días del mes de Marzo de 2020 (dos mil veinte).- **DOY FE**.

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **LICENCIADO PATRICIO EUGENIO GALVÁN SALINAS**  **Corredor Público Número 1 (uno)**  Plaza del Estado de Nuevo León  *RFC: GASP740710PD2* |